

# La desaparición forzada: una verdad caleidoscópica



CRISTIAN JESÚS PALMA FLORIÁN\*

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Buenos Aires, Argentina

## La desaparición forzada: una verdad caleidoscópica

La violencia de la desaparición forzada genera efectos en el lazo social y en la colectividad, al igual que en la escena subjetiva donde se inscribe como vacío en el orden simbólico. En el trabajo sobre el duelo que concierne a los desaparecidos es fundamental el lugar de la búsqueda de la verdad, la cual opera como pulsión de saber y como causa de goce. Este artículo se propone ver cómo en el contexto colombiano, específicamente en los escenarios transicionales que proponen la Ley de Justicia y Paz y la Ley de Víctimas, se estructuran espacios de producción de la verdad que posibilitan o restringen su búsqueda por parte de los familiares de las víctimas de desaparición forzada, haciendo un seguimiento al tránsito que se da desde las escenas públicas colectivas, a través de la verdad judicial y la verdad histórica, hacia la escena subjetiva donde se debe resolver el duelo.

**Palabras clave:** duelo, trauma, verdad, verdad histórica, verdad judicial, verdad subjetiva.

## Forced Disappearance: a Kaleidoscopic Truth

The violence of forced disappearance generates effects on the social link and the collectivity, as well as on the subjective scene where it registers as emptiness in the symbolic order. Work on mourning related to forced disappearance must focus on the place of the search for the truth, which operates as drive of knowing and cause of jouissance. This article looks at the Colombian context, specifically at the transitional scenarios proposed under the Law of Justice and Peace and the Law of Victims and the structuring of spaces of production of the truth which makes possible or restricts the search for truth by families of the victims of forced disappearance, following the passage from the collective public scenes, through the judicial truth and the historical truth, towards the subjective scene where the mourning must be resolved.

**Keywords:** mourning, trauma, truth, historical truth, judicial truth, subjective truth.

## Disparition forcée: vérité caléidoscopique

La violence propre à la disparition forcée produit des effets sur le lien social et sur la collectivité, et aussi sur la scène subjective où elle s'inscrit comme un vide dans l'ordre symbolique. Dans les travaux de deuil concernant les disparus la place de la vérité est très importante, car celle-ci opère comme pulsion de savoir et comme cause de jouissance. Comment en Colombie et particulièrement dans les mises en scène transitionnelles proposées par la Loi de Justice et de Paix et par la Loi de Victimes, se structurent des espaces de production de la vérité qui rendent possible ou bien limitent la quête que font les proches des victimes de disparition forcée? L'article essaie de répondre à cette question examinant ce qui va des scénarios publics, via la vérité officielle et la vérité historique, vers le scénario subjective où le deuil a à se résoudre.

**Mots-clés:** deuil, trauma, vérité, vérité historique, vérité judiciaire, vérité subjective.



**CÓMO CITAR:** .Palma Florián, Cristian Jesús. "La desaparición forzada: una verdad caleidoscópica". *Desde el Jardín de Freud* 16 (2016): 187-212, doi: 10.15446/dfj.n16.58163.

\* e-mail: altazor3@gmail.com

© Obra plástica: Óscar Muñoz

La pregunta por la desaparición forzada es de total vigencia, especialmente en las sociedades latinoamericanas en donde la desaparición se ha convertido en una metodología de gobierno basada en el terror, a través de la cual se impone la violencia de Estado y de otros actores de gobierno frente al carácter ilegítimo de la constitución de su poder. En la actualidad nos interpelan casos como el de Colombia, donde actualmente se registran 45 614 víctimas directas de desaparición forzada y 113 179 víctimas indirectas<sup>1</sup>; además vemos hoy el cubrimiento mediático principalmente de las ejecuciones extrajudiciales o “falsos positivos”, del periodo 2003-2011, y de la fosa común de La Escombrera en la Comuna 13 de Medellín donde se calculan más de cien cadáveres desaparecidos no identificados; también nos interpela el caso de México con cifras oficiales de 22 610 casos de desaparición forzada<sup>2</sup>, de los cuales en el último año recordamos especialmente a los cuarenta y tres desaparecidos de Atoyac de Guerrero. También hoy están presentes en nuestra memoria histórica los desaparecidos en las dictaduras del Cono Sur y Centroamérica en el marco de la Operación Cóndor, contexto en el cual surgió por primera vez la desaparición forzada como problema público. Frente a estos eventos históricos es pertinente y necesaria la pregunta por la desaparición forzada y sus efectos como verdad en el devenir de las sociedades y en la configuración de los sujetos que han sufrido la desaparición de sus familiares y seres queridos.

El desaparecido ha sido el referente principal de la violencia de Estado, pues se inscribe en ese tránsito que va del terrorismo de Estado a la resistencia por parte de los afectados por esta violencia frente a la negación, el olvido como política colectiva y la destrucción del orden simbólico<sup>3</sup>. Se instala como pregunta por las posibilidades de hacer lazo social y mantener el orden simbólico cuando hay una violencia excesiva que fractura este lazo y que viene desde las estructuras del Estado. En ese contexto, se instala como un referente que interseca las relaciones singulares de constitución subjetiva dentro de las tramas de parentesco, sus procesos estructurantes que inscriben a los sujetos en los lazos sociales, la interrupción violenta y fracturación de estos lazos, la constitución de nuevos lazos sociales desde el vacío dejado por la desaparición y la reorganización del cuerpo social y la memoria colectiva.

1. Cifras registradas hasta el 1 de septiembre de 2015, en la página de la Unidad de Víctimas del Gobierno Nacional: “Registro Único de Víctimas (RUV)”, Unidad para la atención y reparación integral de víctimas. Disponible en: <http://rni.unidadvictimas.gov.co/?q=node/107> (consultado el 01/09/2015).

2. Cifras citadas en el Informe de Amnistía Internacional “Información para el Comité contra las Desapariciones Forzadas de la ONU”, publicado en febrero de 2015, y cuya fuente es el Registro Nacional de Personas Desaparecidas de la Secretaría de Gobernación, hasta octubre de 2014.

3. Janine Puget y René Kaes, *Violencia de Estado y Psicoanálisis* (Buenos Aires: Lumen, 2006).

La característica esencial en todos los casos de desaparición forzada —o secuestro— es la pérdida de toda referencia sobre el secuestrado: no se sabe en dónde está, en qué condiciones, ni la identidad del secuestrador; el desaparecido se escribe como ausencia, como silencio de la autoridad que lo destina a ser un fantasma, un vacío en la memoria que aunque se trata de borrar sigue allí presente como signo de la angustia del sufrimiento de sus familiares y la vergüenza de la sociedad.

Así lo ilustra el prólogo de Ernesto Sábato al libro *Nunca más*, informe de la CONADEP que registra toda la estrategia del terrorismo de Estado implementada en Argentina en la década de los setenta, cuando se hizo visible públicamente por primera vez la emergencia de un nuevo significante contemplado en el Derecho Civil y en la opinión pública internacional, “el desaparecido”:

Arrebatados por la fuerza, dejaron de tener presencia civil. ¿Quiénes exactamente los habían secuestrado? ¿Por qué? ¿Dónde estaban? No se tenía respuesta precisa a estos interrogantes: las autoridades no habían oído hablar de ellos, las cárceles no los tenían en sus celdas, la justicia los desconocía y los hábeas corpus sólo tenían por contestación el silencio. En torno de ellos crecía un ominoso silencio. Nunca un secuestrador arrestado, jamás un lugar de detención clandestino individualizado, nunca la noticia de una sanción a los culpables de los delitos. Así transcurrían días, semanas, meses, años de incertidumbres y dolor de padres, madres e hijos, todos pendientes de rumores, debatiéndose entre desesperadas expectativas, de gestiones innumerables e inútiles, de ruegos a influyentes, a oficiales de alguna fuerza armada que alguien les recomendaba, a obispos y capellanes, a comisarios. La respuesta era siempre negativa.<sup>4</sup>

La desaparición forzada de un familiar genera una ruptura en el lazo social, la violencia rompe todas las certidumbres del sujeto, fractura sus vínculos sociales y lo enfrenta a la angustia. Al no haber una instancia que confirme o niegue la muerte del desaparecido, la elaboración del duelo se posterga y se mantiene la incertidumbre, la angustia por el peligro de la pérdida. Al desaparecer el cadáver se interrumpe también la mediación del orden simbólico a través de las prácticas rituales funerarias y la movilización comunitaria alrededor de los deudos. De este modo se trata de imponer a los deudos la obligación de tolerar en sus vidas la presencia de “un muerto sin sepultura”<sup>5</sup>.

La metodología de la desaparición genera también un vacío de función social que se experimenta en dos niveles: en el nivel de la familia y la comunidad al instalarse la angustia y el terror en cada uno de los familiares, interrumpiendo los lazos; y en el nivel de la sociedad en general cuando la irracionalidad, la incertidumbre sobre las reglas de convivencia, sobre los valores que organizan el conjunto social, inducen en la



4. Ernesto Sábato, “Prólogo”, *Nunca Más: Informe de la CONADEP sobre desaparecidos en Argentina (1984)*. Citado por Julia Braun y María Lucila Pelento, “Las vicisitudes de la pulsión de saber en ciertos duelos especiales”, en *Violencia de Estado y Psicoanálisis* (Buenos Aires: Lumen, 2006), 91.
5. *Ibíd.*

sociedad un estado de amenaza que inserta la culpa, la desconfianza y la conspiración en las relaciones sociales<sup>6</sup>.

Es preciso situar en esa dinámica social el lugar de la verdad, la cual moviliza todo el entramado comunitario, institucional y subjetivo, alrededor del vacío que genera la desaparición. La necesidad de la verdad, para los familiares del desaparecido, para las comunidades y la sociedad, opera en la generación de distintos lugares para producirla. Es así como se produce en tres escenarios: el escenario jurídico, el escenario histórico y el escenario de la clínica. Cada uno de estos escenarios ha desarrollado su propia lógica, sus propias técnicas y medios de producción de la verdad, haciendo que se generen distintas formas para las verdades institucionalizadas y alternativas.

Sin embargo, la verdad del sujeto es otra, la verdad de su duelo transgrede los marcos discursivos de producción de la verdad y sitúa el lugar del goce en la relación con esa verdad, de la cual no puede dar cuenta ningún discurso, ni el discurso jurídico, ni el discurso histórico y de las ciencias sociales, ni el discurso psicológico. Es preciso entonces plantear, aunque no se logre más que eso, la pregunta por las vías de búsqueda de la verdad que se plantean para el sujeto implicado por la desaparición forzada de su ser querido y si estas vías se intersecan con las que recorre una comunidad o sociedad que necesita también darle un lugar para la reparación de su tejido social.

A continuación se propone un trayecto para bordear esta pregunta, en el cual se delimitan y analizan las formas en que operan los dispositivos de producción de la verdad, en el contexto jurídico, en el contexto de la memoria y de la historia y en el contexto de la clínica, haciendo énfasis en la forma como se han estructurado estos escenarios en Colombia, para posteriormente acercarnos a la discusión sobre el lugar de la verdad en el duelo por desaparición forzada y, finalmente, dejar planteados algunos elementos para bordear el carácter caleidoscópico y antiasmático de esta y las posibles vías a través de las cuales los sujetos buscan resolver su duelo y su inscripción en la sociedad.

## **VERDAD JUDICIAL O EL TEATRO DE LA VERDAD**

Desde una perspectiva jurídica se entiende la verdad, en primer lugar, como un derecho de las víctimas que está amparado por el Derecho Internacional Humanitario a través de los artículos 32 y 33 del Protocolo adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949, decretados en 1977, y que plantea como responsabilidad de los Estados garantizar la verdad sobre los hechos asociados a las desapariciones forzadas para las familias de las víctimas directas<sup>7</sup>. Este se define como un

6. Puget y Kaes, *Violencia de Estado y Psicoanálisis*.

7. Yasmin Naqvi, "El derecho a la verdad en el derecho internacional ¿verdad o ficción?", *International Review of the Red Cross* 862 (2006): 1-33.

[...] derecho individual de las víctimas a conocer las condiciones de tiempo, modo y lugar en el que acaecieron los crímenes atroces, así como un derecho colectivo de la sociedad a acceder a un relato histórico sobre las razones históricas por las cuales sucedieron estos crímenes atroces.<sup>8</sup>

Acogido y reinterpretado por otras instituciones internacionales, tales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de las Naciones Unidas, y el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, este derecho ha sido entendido en articulación con otros derechos fundamentales, como el acceso a la justicia y a la reparación, y toma como eje de su acción la figura de la víctima como sujeto de derechos.

El derecho a la verdad también es un derecho colectivo, así se define en su doble dimensión:

Para las víctimas y familiares, el derecho implica la obligación del Estado de proporcionar información específica sobre las circunstancias en que se produjo la violación grave de los derechos humanos de la víctima, así como la suerte corrida por ésta. Si la víctima murió, también es obligatorio informar la ubicación de la sepultura. Para la sociedad en general, el derecho a la verdad impone al Estado la obligación de revelar información sobre las circunstancias y los motivos que llevaron a “violaciones masivas o sistemáticas”, y adoptar las medidas apropiadas a tal efecto, que pueden incluir procesos no judiciales.<sup>9</sup>

Así, este derecho asiste tanto a las víctimas en su individualidad mediante los instrumentos del derecho penal establecidos, como a las colectividades como sujetos de reparación material y simbólica, y obliga a los Estados a establecer mecanismos investigativos que le permitan llegar a las causas y contextos de las violencias sufridas por las víctimas.

La verdad como derecho también se invoca como garantía de no repetición de las violaciones de derechos humanos. Implica para los Estados y la sociedad el deber de no olvidar y de construir memoria sobre la violencia, pero también el deber de reparar a las víctimas y al tejido social y generar garantías de no repetición; el postulado que se asume es que conocer el contexto de condiciones que generaron la violencia posibilita que se tomen medidas para que estas causas no vuelvan a operar.

El derecho a la verdad puede ser satisfecho de diferentes maneras: la primera es mediante la verdad judicial, esta es “la verdad oficial obtenida a través de los procesos judiciales seguidos en contra de los victimarios de crímenes atroces, y que puede o bien ser declarada expresamente por el juez, o bien inferirse del procedimiento y de

8. Rodrigo Uprimny y María Paula Saffon, “Verdad judicial y verdades extrajudiciales: la búsqueda de una complementariedad dinámica”, en *Las víctimas frente a la búsqueda de la verdad y la reparación en Colombia* (Bogotá: Instituto Goethe & Instituto de Estudios Sociales y Culturales Pensar, Editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2007), 151.

9. Naqvi, “El derecho a la verdad en el derecho internacional ¿verdad o ficción?”, 18-19.

la decisión judicial<sup>10</sup>; la otra forma de cumplir con este derecho es mediante la verdad extrajudicial, que puede darse por medio de mecanismos institucionalizados para la reconstrucción histórica de la verdad, como las Comisiones de Verdad, o a través de la verdad social no institucionalizada y de memoria colectiva. En la presente sección nos ocuparemos de la primera forma, la verdad judicial.

La verdad judicial se identifica como el producto de la práctica de la legalidad en tanto su fundamento está en el ejercicio del Derecho como un conjunto de operaciones y rituales cuya finalidad es probar la responsabilidad de quien ha sido imputado sobre un hecho. De acuerdo con Maurice Hallbwachs:

Todas las leyes descansan en una clasificación de los hombres, de los actos, de las situaciones, de los objetos, según caracteres externos y, por todo un aspecto, el derecho es una práctica pedestre, que imagina a los individuos y sus relaciones desde fuera, que tiende a fijar en fórmulas, y a reducirse a la aplicación mecánica de reglas. Llevados a la situación de defensor y demandante, los hombres están delante de los jueces como seres que se ha de pesar, catalogar, etiquetar.<sup>11</sup>

El carácter ritualístico del Derecho vincula su ejercicio con la tradición y el proceso judicial se entiende como el ensamble de operaciones llevado a cabo por determinados agentes en función de las reglas establecidas en el campo jurídico y los protocolos. La verdad, desde un punto de vista judicial, surge entonces como resultado de las operaciones que realizan los agentes e instituciones jurídicas cuya funcionalidad está en la legitimación que estas hacen del poder del Estado frente a los sujetos; es así como la decisión judicial surge de un acto interpretativo basado en la tradición jurídica en la que se enmarca<sup>12</sup>.

Maurice Hallbwachs describe así el entramado de acciones que hacen parte de la escena jurídica:

Observémosle [al juez], y observemos al abogado, observemos incluso al acusado, en uno de esos procesos que ponen en evidencia toda especie de problemas y de los cuales no se encuentra la solución precisa ni en los códigos, ni aún en la jurisprudencia. La materialidad de los actos, importa aquí menos que las disposiciones psicológicas y morales de los inculpados. Hay que tener en cuenta su origen, su educación, las influencias, las ocasiones, el medio y el rango, la profesión. Se requiere obtener y pesar los testimonios, observar el tono, las reticencias, las contradicciones, los cambios de humor, todo el juego de las pasiones humanas tal como se trasluce en la fisonomía, los gestos, las palabras.<sup>13</sup>

10. Uprimny y Saffon, "Verdad judicial y verdades extrajudiciales: la búsqueda de una complementariedad dinámica", 151. La cursiva es mía.

11. Maurice Hallbwach, *Los marcos sociales de la memoria* (Barcelona: Editorial Anthropos, 2004), 269-270.

12. Centro de Memoria Histórica. *Justicia y Paz: ¿verdad judicial o verdad histórica?* (Bogotá: Centro de Memoria Histórica, 2012).

13. Hallbwach. *Los marcos sociales de la Memoria*, 311-312.

De este modo Hallbwach analiza, en la escena judicial y otras actividades, los elementos performativos a través de los cuales se transmite lo que él nombra “el espíritu” de una práctica social. Llama la atención sobre cómo en los comportamientos se transmiten códigos implícitos que organizan la práctica y le dan un sentido, y concluye también que lo más importante en la escena jurídica no es tanto su racionalidad como su identidad en tanto ritual distinguible de otros, compuesto por unas estéticas y una acción dramática determinada y sedimentada en la tradición.

En el contexto colombiano, el referente más cercano en el tiempo para comprender la escena judicial es el desarrollado en el marco de la Ley de Justicia y Paz de 2005; si bien desde el 2012 opera la Ley de Víctimas aún no hay una sistematización de la forma como ha operado como proceso judicial.

En el Informe del Centro de Memoria Histórica *Justicia y Paz: ¿verdad judicial o verdad histórica?* se realizó una etnografía de la escena judicial en la Ley de Justicia y Paz. Este proceso se concibe como un “escenario de construcción de un relato verídico sobre el pasado violento colombiano”<sup>14</sup> que se construye de manera cooperativa a través de las versiones que brindan las víctimas, los victimarios, los jueces, los agentes del Ministerio Público, etc., todas estas examinadas a la luz de los instrumentos y procedimientos jurídicos de investigación de la verdad. Esta verdad que se construye es principalmente una verdad funcional a la intención de imputar responsabilidades individuales y aplicar castigo a los implicados. De lo anterior se deriva que la verdad judicial visibiliza especialmente los aspectos delincuenciales de los victimarios en su individualidad, y por lo tanto, a partir de ella no se puede generar una comprensión histórica y política de la violencia, sus causas y actores<sup>15</sup>.

Como lo muestra la investigación realizada por el Centro de Memoria Histórica sobre la Ley de Justicia y Paz, la verdad jurídica en este proceso resulta del seguimiento estricto de unas etapas en el abordaje de las violaciones de derechos humanos: a) una actividad preliminar investigativa que consiste en el acopio y organización de los registros y denuncias de violación de derechos humanos contra el imputado, b) una segunda etapa investigativa en donde se escucha al acusado en versión libre sobre los motivos y contexto de su acción criminal, y después, a partir de lo generado en esas versiones libres, se cita a las víctimas y esta información se complementa con otra serie de actividades de investigación en campo sobre la información específica surgida de los testimonios de los victimarios y las víctimas, c) la etapa probatoria que consiste en las audiencias de imputación y legalización de cargos, d) la etapa conciliatoria, en donde se establecen los gestos de reparación a cumplir por parte de los victimarios.

Una mirada más cercana a este proceso y sus etapas indica que —aunque las actividades de investigación y el análisis estricto del contexto, las causas, las



14. Centro de Memoria Histórica, *Justicia y Paz: ¿verdad judicial o verdad histórica?*, 25.

15. *Ibíd.*

responsabilidades, a partir de las pruebas recolectadas, son centrales en este ejercicio de la verdad jurídica— realmente el sentido del proceso que dicta las reglas del juego está en la confirmación de la victimización, la responsabilidad del victimario y su voluntad de reparación. Se puede concebir este escenario como un teatro en el que cada cual tiene asignado un papel para representar en todo el proceso: al victimario o postulado a la Ley de Justicia y Paz, le corresponde brindar información de su grupo, dar un contexto para entender su acción criminal, representar arrepentimiento sincero ante el público, para acceder a los beneficios de reducción de penas que brinda la Ley de Justicia y Paz. A los jueces y otros operadores judiciales les corresponde representar un proceso imparcial, demostrar una racionalidad en donde las pruebas les permitan imputar cargos al victimario y aplicar las sanciones con un tono de neutralidad. Finalmente, la víctima representa el dolor en la escena, los escenarios judiciales la revictimizan más, no aporta a la construcción de otra verdad que la funcional para el proceso, y generalmente queda al margen de este, está allí únicamente como testigo y como evidencia de la violación de derechos humanos.

Es así como se define este escenario:

En cuanto mecanismo de justicia transicional, el proceso de Justicia y Paz, además de excepcional y extraordinario, debe ser una suerte de teatro pedagógico orientado hacia la transformación identitaria de la sociedad. En un sentido subjetivo y performativo, el proceso de Justicia y Paz debe cumplir su función pedagógica a través de re-presentar de cara a las víctimas y a la sociedad en general, la dignificación y exaltación de las víctimas y la humillación del victimario. El proceso de Justicia y Paz, es con ello, una suerte de trituradora de identidades.<sup>16</sup>

En ese mecanismo cumple un papel fundamental el lenguaje jurídico como organizador de la escena, regulador de las interacciones y en la fijación de las identidades. El lenguaje da forma a la escena judicial, clasifica los sujetos y produce condiciones para la construcción subjetiva:

La verdad que produce el juez al juzgar debe estar acompañada de muestras de arrepentimiento y peticiones de perdón por parte del postulado. Sólo así es legítima la concesión de una pena alternativa. De este modo, a medida que el uso judicial del lenguaje jurídico redistribuye los espacios, los tiempos y los privilegios en el uso de la palabra, el versionado debe sufrir considerables transformaciones desde el punto de vista subjetivo. El enjuiciamiento, entendido como proceso de producción de un juicio jurídico, es simultáneamente ponderación del fiscal y sometimiento progresivo del postulado [...] La escena judicial exige al postulado que se apropie de los cambios

16. *Ibíd.*, 27.

que este experimenta en su relación con la justicia, exige que esos cambios de posición se manifiesten en sentimientos de culpa, peticiones de perdón y promesas de no repetición. En otros términos, el uso judicativo del lenguaje jurídico en este sistema transicional requiere del sometimiento objetivo y subjetivo del acusado.<sup>17</sup>

Una vez identificados los lugares de los jueces y operadores judiciales, y de los victimarios en la Ley de Justicia y Paz, es preciso analizar cómo se sitúa la víctima en el proceso judicial.

En primer lugar imaginemos el escenario en que se desarrollan las audiencias: la escena es una audiencia al jefe paramilitar alias Machete, la víctima es un adulto mayor familiar de un desaparecido que indaga por el lugar en que está el cadáver de su pariente. El versionado (alias Machete) está siendo interrogado por el fiscal en una sala; en otra sala, la sala de víctimas donde ven la audiencia a través de una pantalla, está el familiar, quien se comunica por medio de un micrófono con un asistente que está en la sala de la audiencia; este retransmite el mensaje a alias Machete sirviendo como mediador entre uno y otro.

Los versionados escuchan pero no pueden ver quién les habla. Las víctimas pueden ver y oír la respuesta que dan y que se refleja en los recuadros de la pantalla, usualmente poco nítidas y con pocas posibilidades de atender a detalles faciales expresivos [...] El escenario de las versiones es fundamentalmente acústico —sin que con esto no se considere su dimensión visual inseparable— en donde los días pasan con hombres auto-inculpándose y culpando a otros en medio de voces sin cuerpo, una detrás de otra, día tras día, caso por caso [...]<sup>18</sup>

La anterior es la descripción general de las audiencias; el autor del texto inserta una reflexión sobre el carácter caleidoscópico de la verdad que se puede construir en ese escenario: un escenario sin imágenes, o mejor, con imágenes distorsionadas, sin rostros definidos, solo fragmentos visuales y acústicos a partir de los cuales se debe dar sentido a los enunciados de los versionados y tratar de construir la verdad. Veamos cómo avanza esta audiencia.

La dinámica de las intervenciones parece devenir en transacciones que buscan las coordenadas espaciales del hecho, de la muerte. Las referencias de la víctima, por ejemplo, de un viejo mayor y visiblemente nervioso, son comunicadas al asistente en largos intervalos de tiempo. El anciano habla muy bajito, y aunque el asistente tiene disposición a entender, parece costarle trabajo. La interacción es fragmentaria, lenta, incluso angustiada. Pasan los minutos, la audiencia se extiende inesperadamente. Con frecuencia el proceso es más escueto, saben o no saben, luego de un corto ejercicio

17. *Ibíd.*, 66.

18. *Ibíd.*, 56-57.

caleidoscópico. El asistente toma una hoja de papel ante el desconocimiento del versionado, y dibuja —interpretando las palabras de la víctima— una especie de mapa de la zona, una representación a mano alzada: “Para arriba queda la finca El Morichal” dice el viejo. El asistente interpreta ese arriba no en un sentido fluvial, río arriba, sino geométrico: dibuja un recuadro que llama la finca encima, en la parte posterior de la hoja de papel. El viejo mira y repite insistentemente: “El floral, ahí queda”, señalando la hoja en general [...] Luego de veinticinco minutos el Fiscal no logra establecer nada. Una mezcla de nombres y una serie de mapas se entrecruzan. Había una finca, una tienda, una zona con el mismo nombre, al parecer. El asistente remite verbalmente la información de un proceso visual. Se genera confusión. El caleidoscopio gira de un lado al otro. Los fragmentos no se consolidan. Nada sucede. La imagen completa es imposible y la sensación de totalidad es un juego de espejos. La verdad es incompleta. El muerto no existe, pero ahí está. El viejo lo repite. El lugar no existe de cara al proceso judicial, que produce lugares, hechos y tiempos. El viejo se va con su fantasma.<sup>19</sup>

Tal es la historia de muchas víctimas que no encuentran finalmente un lugar de reconocimiento en medio del proceso judicial. Ellas son testigos, dan información, acusan, aportan a las pruebas, pero su voz es un clamor que no hace eco, nadie las recibe, sus preguntas se pierden día a día en el caleidoscopio de la verdad del proceso judicial, días y días de hombres que culpar, de un dolor que hay que exaltar, un arrepentimiento que hay que demostrar para acceder a los beneficios judiciales, y el dolor y la culpa que se logren representar en el escenario es la principal garantía de acceso para el victimario a beneficios de flexibilidad en el cumplimiento de las penas, y para las víctimas de acceso a las reparaciones materiales. Así, la verdad queda en el fantasma con el que cada uno se va sin poder resolver su duelo. El desaparecido no existe para el proceso judicial, el hecho no puede ser probado, la reparación es a medias, es hora de que desfile otra historia y otro dolor.

El paramilitar dice no conocer, no obstante conoce. La fuerza de la verdad recae, a la larga, sobre lo que él quiera reconocer. La voz se retira. Hay una fila de personas esperando hablar de su caso. Mientras esto sucede, los otros asistentes a la sala de víctimas conversan sin poner mayor atención. Murmuran, hablan duro. El fiscal está cansado. Cierra la sesión y la convoca para la tarde y así continuar con la agenda. Más voces vendrán. A la salida, el viejo habla y nosotros lo interpelamos sin querer, en su decepción: “Machete es un mentiroso”, contesta. El viejo campesino se va con su versión libre, con el muerto desvanecido y, con él, las indemnizaciones y demás reparaciones establecidas por la ley de reconciliación nacional.<sup>20</sup>

19. *Ibíd.*, 57-58.

20. *Ibíd.*, 58.

La verdad judicial configura su propio universo de víctimas, victimarios y daños a reparar, produce los límites de su construcción como verdad en función de su intención de aplicar una justicia retributiva. En ese proceso muestra sus debilidades: es una verdad punitiva, individual y únicamente expresable en la binariedad entre lo legal y lo no legal. Como lo afirma Hallbwach, en su naturaleza ritualista expresa el sistema de clasificaciones sociales que organizan una sociedad y con ellas las relaciones asimétricas que producen un universo de victimarios y de víctimas. Sin embargo, no logra dar un relato de una sociedad, de las causas de su violencia, no llega a ser una respuesta ni una vía para la reconciliación ni tampoco un mecanismo que sirva para reparar realmente a las víctimas. Es necesario entonces avanzar un poco más y buscar en otro tipo de verdad una construcción que pueda brindar una respuesta al dolor de una sociedad y a su resolución.

### EL ESPEJO ROTO DE LA VERDAD HISTÓRICA

Hablar de verdad histórica implica analizar las diversas prácticas de construcción de la verdad de una sociedad o grupo y los diversos mecanismos de producción de narrativas de memoria e identidad. Pierre Nora<sup>21</sup> describe la historia como una práctica de representación y reconstrucción del pasado, una operación intelectual y laica que se centra en la abstracción de temporalidades y relaciones, análisis de hechos y crítica discursiva acerca de las representaciones del pasado. La memoria, por su parte, es una práctica tribal, no racional, es afectiva y mágica, y más que transmitir la representación del pasado recrea la vida de un grupo, comunidad o cultura, es un presente eterno; además, a diferencia de la historia, no se fundamenta en operaciones lógicas y abstracciones pues es concreta, está contextualizada en el espacio y el tiempo, no pretende ser un relato hegemónico, sino que es plural, colectiva, hay tantas memorias como grupos.

La verdad histórica, entonces, se alimenta de las prácticas de representación y racionalización de los hechos pasados; además, en tanto que la historia es “la reconstrucción siempre problemática e incompleta de lo que ya no es”<sup>22</sup>, se nutre de las memorias, pero también de los olvidos y de los silencios, lo no representable en un relato. Cuando hablamos de la historia de la violencia es todavía más evidente el carácter problemático, incompleto y difuso de la historia, pues esta historia está atravesada por una dimensión inenarrable de la violencia. Esta dimensión es el fundamento traumático de la memoria, y cuando no es posible trabajar sobre las huellas de esa memoria en un proceso de duelo genera otras violencias sobre el lazo social. Trabajaremos sobre este tema más adelante.



21. Pierre Nora, “Entre memoria e historia: La problemática de los lugares”, en *Los lugares de la Memoria. La République* (París: Gallimard, 1984), 17-49.

22. *Ibíd.*, 42-49.

En los procesos de justicia transicional y de postconflicto, a partir de los años ochenta, como parte del cumplimiento del derecho a la verdad se han generado diversos mecanismos para la reconstrucción de la verdad histórica acerca de la violencia en varios países. Así, por una parte viene creciendo el auge de las Comisiones de la Verdad como dispositivos institucionales, que han asumido en su mandato la misión de reconstruir la verdad histórica acerca de la guerra, a partir de archivos históricos y fuentes testimoniales principalmente. Estos dispositivos han resultado muy útiles en relación con los dispositivos judiciales, pues permiten la construcción de narrativas globales acerca del conflicto, no individualizadas sino colectivas y con una intención de reconciliación, no de judicialización<sup>23</sup>. Así, a través de las comisiones de verdad se han podido esclarecer responsabilidades colectivas en la violación de derechos humanos y patrones sistémicos sociales que han contribuido a alimentar la violencia. También estas comisiones han complementado su trabajo en coordinación con mecanismos extrainstitucionales de construcción de memoria, a través de la vinculación de grupos, comunidades y actores diversos con sus memorias.

De acuerdo con Castillejo<sup>24</sup>, una comisión de la verdad es al tiempo un proceso de investigación sobre el pasado de la violencia y un mecanismo político de “producción del pasado”. Es preciso hacer énfasis entonces en cómo el relato que se construye sobre la violencia legitima un saber sobre el pasado violento de una sociedad y las responsabilidades de los actores sociales.

En Colombia las comisiones de verdad han logrado reconstruir narrativas con hechos, responsabilidades, procesos, interpretaciones, pero si bien este trabajo ha permitido la visibilización del testimonio de las víctimas poco ha avanzado en términos del esclarecimiento histórico de la verdad<sup>25</sup>. Es así como la memoria institucionalizada en los informes de las comisiones de la verdad ha servido para revindicar ciertos grupos de víctimas, para conseguir ciertos fines políticos, institucionales y para instalar matrices de interpretación de la violencia. El carácter plural y fragmentario de estas memorias obliga a no sacarlas del contexto en que son producidas y a tomar en cuenta cómo articulan procesos sociales de apropiación del pasado para los diversos grupos y comunidades. El relato histórico permanece fragmentado en las memorias y es una deuda pendiente de la sociedad consolidar una interpretación con una matriz ética compartida sobre sus causas y responsabilidades, pues, más que un ejercicio de los historiadores, corresponde a toda la sociedad presente y a la venidera construir ese relato del que depende nuestra construcción como país en el futuro y la realidad de no repetición de la violencia.

En la construcción de los relatos históricos se confrontan diversas memorias en relaciones de subordinación, dominación e invisibilización de unas memorias frente a

23. Uprimny y Saffon, “Verdad judicial y verdades extrajudiciales: la búsqueda de una complementariedad dinámica”, 151.

24. Alejandro Castillejo, “La imaginación social del futuro. Notas para una comisión de la verdad en Colombia”, en *Detrás del espejo: Los retos de las comisiones de la verdad* (Bogotá: Centro de Memoria Paz y Reconciliación, 2014), 35-55.

25. *Ibíd.*

otras. La verdad histórica establece conexiones y lógicas ante hechos que inicialmente están inconexos y les da sentido y coherencia en función de la construcción de narrativas de identidad. Es así como la historia que se enseña en los contextos escolares y disciplinarios es el resultado de una serie de recortes, supresiones, tergiversaciones y manipulaciones de las memorias locales en función de la construcción de un discurso oficial y una narración hegemónica.

El relato oficial de la historia colombiana se ha construido también en esas relaciones de imposición de unos discursos sobre otros y de invisibilización de distintas memorias<sup>26</sup>. Un ejemplo de esto es lo que sucedió en el Frente Nacional, con el cual las élites políticas y culturales bipartidistas pactaron un proyecto excluyente de nación sustentado en un relato oficial sobre la violencia de los años cuarenta y cincuenta, en donde los anteriores bandos enemigos, ahora reconciliados, compartían una construcción de país del que estaban excluidos como fuerzas políticas legítimas los grupos comunistas, campesinos de los dos partidos y otros movimientos sociales que buscaban autonomía política y que en el discurso de las élites quedaron reducidos a la categoría de bandoleros, silenciando sus luchas y aportes en la construcción de país.

En la actualidad, de cara a unas negociaciones de paz y a un proyecto de postconflicto, es preciso analizar el significado de la memoria histórica en un contexto transicional<sup>27</sup>. En este contexto, como lo afirma el grupo M de Memoria<sup>28</sup>, las políticas de memoria dirigidas a la reconciliación demandan el esclarecimiento de la verdad para la reconstrucción del tejido social y para lograr la paz en los territorios. Sin embargo, no siempre la verdad es medio de reconciliación y, muchas veces, si no se acompañan los procesos de esclarecimiento de la verdad con procesos de justicia transicional y con escenarios públicos de construcción de verdad, esta puede oscurecerse más que esclarecerse. Si la verdad histórica es producto de una lucha de memorias y de prácticas de ensamblaje de hechos y relatos, entonces es preciso ver cómo se enuncian las distintas voces sociales en contextos particulares de transición.

En nuestro contexto nos preguntamos por el escenario que propone la Ley de Víctimas de 2011 como referente inmediato de justicia transicional y su antecedente la Ley de Justicia y Paz de 2005<sup>29</sup>. La ley 975 de 2005 o Ley de Justicia y Paz surgió en el proceso de desmovilización de grupos paramilitares durante el gobierno de Álvaro Uribe Vélez y tenía como objetivo la reincorporación individual y colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, en el marco del cumplimiento de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. Esta ley hacía énfasis en la justicia restaurativa y el seguimiento y penalización de las violaciones de los derechos humanos caso por caso; sin embargo, como lo concluyó La Corte Suprema de Justicia en una sentencia de 2009, el diseño de esta ley no cumplió los requisitos

26. Mónica Álvarez, “Para empezar un diálogo entre historia y memoria”, en *Detrás del espejo: Los retos de las comisiones de la verdad* (Bogotá: Centro de Memoria Paz y Reconciliación, 2014), 135-175.

27. Por contextos o escenarios transicionales se adopta en este artículo la definición que hace Alejandro Castillejo, entendiéndolos como “los espacios sociales (legales, geográficos, productivos e imaginarios) que se gestan como producto de la aplicación de [...] leyes de unidad nacional y reconciliación y que se caracterizan por una serie de ensambles de prácticas institucionales, conocimientos expertos y discursos globales que se entrecruzan en un contexto histórico concreto con el objeto de enfrentar graves violaciones a los derechos humanos”. Castillejo, “La imaginación social del futuro: Notas para una comisión de la verdad en Colombia”, 35-55.

28. Grupo M: Francisco Bustamante, Marcela Ceballos y Claudia Girón, “Reflexiones críticas en torno a la creación de una comisión de la verdad en Colombia”, en *Detrás del Espejo: Los retos de las comisiones de la verdad* (Bogotá: Centro de Memoria Paz y Reconciliación, 2014).

29. Fernando Vargas Valencia desarrolla un profundo análisis de la Ley de Justicia y Paz y de la Ley de Víctimas en su artículo “Hacia una verdad que fluya y permanezca como un río ¿qué puede esperarse de una comisión nacional de la verdad en Colombia?”, del cual se toman los argumentos expuestos en esta parte del artículo. Fernando Vargas, “Hacia una verdad que fluya y permanezca como un río ¿qué puede esperarse de una comisión nacional de la verdad en Colombia?”, en *Detrás del espejo: Los retos de las comisiones de la verdad* (Bogotá: Centro de Memoria Paz y Reconciliación, 2014).

del derecho a la verdad y en lugar de reparar a las víctimas terminó generando un marco de impunidad. Como lo explica la Corte Suprema en su sentencia, los juicios criminales no son una respuesta completa para el esclarecimiento de la verdad, pues, al circunscribirse el proceso a cada uno de los casos y cada uno de los victimarios, no se generaron instrumentos que permitieran una comprensión de la dimensión colectiva y los patrones sistémicos en el accionar de los grupos criminales; así, se asignaron y se enjuiciaron responsabilidades a los actores materiales de los crímenes pero no fue posible llegar a los otros actores que también tenían responsabilidades en la financiación y mantenimiento de los grupos armados. No se garantizó entonces la verdad, pero tampoco la justicia, pues el número de condenas realizadas y cumplidas fue, proporcionalmente, mucho menor a la de los actores imputados y la reparación a las víctimas se cumplió de manera individual y fue puramente material, mientras que a nivel colectivo y simbólico no hubo acciones de reparación.

A partir del aprendizaje de esta experiencia la Corte Suprema de Justicia advirtió la necesidad de generar mecanismos extrajudiciales que contribuyeran al esclarecimiento de la verdad y a la reparación de las colectividades victimizadas por la acción de los grupos armados. Fue de esta manera que se propuso la creación de una comisión de la verdad que trabajara en función de la construcción de la verdad histórica y que pudiera proveer información de apoyo para los instrumentos judiciales.

La ley 1448 de 2011 se diseñó con un objetivo más amplio que el pretendido por la Ley de Justicia y Paz con respecto al acceso al derecho a la verdad y a la reparación, aunque finalmente se plantea como heredera de la anterior, en tanto está planteada en el contexto de una justicia transicional y jurídicamente está basada en las transacciones que se hacen con los victimarios individuales, en donde se intercambia verdad e información por beneficios y flexibilidad en el cumplimiento de las penas.

Es así como la Ley de Víctimas se propone cumplir con los siguientes puntos: a. Garantías de no repetición y medidas de prevención; b. Acciones simbólicas y políticas de reconocimiento y encuentro; c. Construcción de la memoria histórica; y d. Promoción y educación en Derechos Humanos.

Nos ocuparemos a continuación del tercero de estos puntos, construcción de la memoria histórica, por su relación directa con la verdad.

La Ley de Víctimas, complementada después por el Marco Jurídico para la Paz, autoriza la creación de una comisión de la verdad y le otorga una función como mecanismo de apoyo a los procesos judiciales, sin que esta tenga una función judicial, y en el cumplimiento del derecho a la verdad y la reparación, junto con otros mecanismos extrajudiciales.

En relación con el problema específico de la memoria histórica, advierte el grupo M<sup>30</sup> que en Colombia la polarización política en el desarrollo del conflicto ha generado una guerra de memorias en la que los distintos grupos, movimientos sociales y colectividades se han confrontado en la definición de la verdad del conflicto —pretendiendo cada uno generar una memoria hegemónica del conflicto armado— y donde el Estado ha optado también por instrumentalizar estas memorias a su favor. La Ley de Víctimas es un ejemplo de esto, pues en ella, aunque supuestamente su interés se centra en las víctimas, estas son instrumentalizadas en función de los procesos judiciales y su derecho a la memoria y a la reparación está supeditada a los límites que impone el Marco Jurídico para la Paz.

Estos límites son temporales y causales, y definen el universo de víctimas como [...] aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencias de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.<sup>31</sup>

Igualmente, en el artículo 5 sobre el principio de buena fe dice:

El Estado presumirá la buena fe de las víctimas de que trata la presente ley. La víctima podrá acreditar el daño sufrido por cualquier medio legalmente aceptado. En consecuencia, bastará a la víctima probar de manera sumaria el daño sufrido ante la autoridad administrativa, para que esta proceda a relevarla de la carga de la prueba.<sup>32</sup>

De lo anterior se deriva que las víctimas en este marco son una construcción jurídica que se ha establecido desde las leyes de justicia y reparación como objetos indirectos de la ley, pues el objeto directo son las negociaciones con los responsables de violaciones de Derechos Humanos, y estas participan en este contexto en calidad de evidencia de las violaciones cometidas; una segunda cosa que se deriva es que es víctima quien puede probar que lo es y esto implica ajustarse a las normas y procedimientos decretados por el marco jurídico. Ahora bien, ¿cuál es el lugar de la memoria histórica? La memoria histórica en este escenario también es un instrumento del Estado que, haciendo uso de un modelo liberal de construcción de memoria<sup>33</sup>, establece un relato funcional a la intención neutra de reconciliación con el cual desconoce su responsabilidad como actor de la guerra e invisibiliza las causas, demandas, reivindicaciones y luchas de los distintos grupos, movimientos y comunidades que han sido objeto de la violencia en la historia colombiana, para visibilizar como salida su propio proyecto político y económico.

30. Grupo del Centro de Memoria Histórica.

31. Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Junio 10 de 2011. DO. N° 48096. Se encuentra una versión editada por el Ministerio del Interior y Justicia, disponible en: [http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/ley\\_victimas/ley\\_victimas\\_completa\\_web.pdf](http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/ley_victimas/ley_victimas_completa_web.pdf) (consultado el 02/09/2015).

32. *Ibíd.*

33. Este argumento es planteado por Rothberg y citado por Catalina Uprimny en el artículo: Catalina Uprimny Salazar, “La memoria en la Ley de las Víctimas de Colombia: derecho y deber”, *Anuario de Derechos Humanos* 8 (2012): 135-143. Doi: 10.5354/0718-2279.2012.20563.

Es preciso, sin embargo, recordar que la memoria es un campo de disputas por los sentidos, significados e identidades, y que también puede representar un horizonte ético y moral para una sociedad en conflicto cuando se ha logrado construir de una manera plural y se han visibilizado las diversas voces que participan; en palabras de Guillermo Hoyos lo anterior implica para la sociedad “una sensibilidad moral o capaz de sentir con las víctimas, empatía que rompe con ese desabrimiento moral, con la apatía e indiferencia de quienes siempre han estado del lado de los vencedores, del progreso a toda costa”<sup>34</sup>.

Construir un escenario semejante en Colombia implica también procesos de apropiación social y cultural de las verdades relacionadas con las afectaciones individuales y colectivas que, en palabras de Claudia Medina Aguilar consistiría en:

[...] ampliar las esferas públicas del duelo, lo cual implica hacer énfasis en la reconstrucción de ciudadanía con base en dos variables: el reconocimiento y dignificación de las formas de vida victimizadas —y destruidas— por el conflicto; y la validación en la esfera pública de los duelos individuales y colectivos de esas poblaciones, desde sus propias narraciones.<sup>35</sup>

Lo anterior nos acerca a otra escena en donde transcurre la guerra: la subjetividad donde se instala la violencia, donde se plantean los trabajos de la memoria y de los olvidos y donde transcurren o se vive la imposibilidad de los duelos. Como sociedad, en esta escena, más allá de las intenciones democráticas de ordenamiento de lo colectivo, es donde nos confrontamos con la dimensión traumática de la guerra, su registro inenarrable, el carácter fantasmático de la verdad y la imposibilidad del duelo.

## SILENCIOS, HUECOS Y CALEIDOSCOPIOS

En la época contemporánea vivimos un auge de los estudios sobre la memoria histórica que han fortalecido la acogida suscitada por las comisiones de la verdad y han puesto en el centro de los proyectos políticos el “deber de memoria” como condición fundamental para la reconciliación. Sin embargo, también han surgido las voces que cuestionan la necesidad de memoria en el mundo contemporáneo, la necesidad de la verdad histórica y la puesta en escena de los escenarios de esclarecimiento público de la verdad. No se cuestionan los derechos a la verdad y a la memoria, y los esfuerzos que se hacen por cumplirlos, se cuestiona el carácter de espectáculo que adquieren la memoria y la verdad, y los abusos de este en la opinión pública, entre ellos, la instrumentalización del testimonio en la política<sup>36</sup>.

34. Guillermo Hoyos, “Discurso inaugural”, en *Memorias del Seminario Internacional Archivo Memoria y Derecho a la Verdad*. (Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá, 2008).

35. Grupo M: Bustamante et al., “Reflexiones críticas en torno a la creación de una comisión de la verdad en Colombia”, 55-83.

36. Al respecto, es relevante para nuestro contexto nacional el análisis que hace Alejandro Castillejo sobre los usos del testimonio en las comisiones de la verdad y en el caso colombiano, en la Ley de Justicia y Paz. Alejandro Castillejo, “La globalización del testimonio. Historia, silencio endémico y lo usos de la palabra”, *Antípoda* 4 (2007): 76-99. A su vez, Elizabeth Jelin también plantea una crítica a las “modas testimoniales”. En: Elizabeth Jelin, *Los trabajos de la memoria* (Madrid: Siglo XXI, 2002).

Cabe recordar, sin embargo, que en toda memoria hay una dimensión inenarrable, delimitada por los silencios, los olvidos, lo no dicho, y en las memorias sobre la violencia esta dimensión es más marcada. Estos silencios en la memoria se explican, por una parte, porque en determinados contextos históricos y políticos no se han generado los marcos sociales y semióticos para elaborar una verdad; por ejemplo, en los contextos de las dictaduras del Cono Sur, la irrupción del terrorismo de Estado y de la desaparición forzada generó en algunos casos un vacío de sentido entre los ciudadanos para quienes era una novedad y algo increíble la idea de que el propio Estado y las fuerzas militares pudieran hacer uso de estos métodos<sup>37</sup>; para el momento en que ocurrieron dichos casos simplemente no había explicación legítima para lo que sucedía, excepto el discurso del autoritarismo que se había interiorizado<sup>38</sup>. Estas experiencias vinieron a tomar sentido y credibilidad, incluso en algunos casos para las propias víctimas, cuando se logró instalar en el discurso público la existencia del terrorismo de Estado y al desaparecido como un significante que se articula en la lucha por los derechos humanos.

La verdad construida en este contexto, cuando está llena de silencios, marcada por la presencia de lo no dicho, es una verdad difusa, no coherente, llena de fracturas y huecos simbólicos. La verdad sobre la violencia tiene estas características, pero además en su estructuración juegan un papel fundamental “las marcas de lo traumático”<sup>39</sup> que organizan esa verdad. Es preciso distinguir qué de eso traumático proviene de la violencia social y cuál es su dimensión estructurante de la subjetividad, para entender las relaciones de tránsito que se generan entre la escena pública y la escena de la subjetividad. Al respecto, Amanda Oliveros<sup>40</sup> introduce una distinción muy pertinente, que consiste en la diferenciación entre el trauma “biopolítico” y el trauma subjetivo.

El trauma biopolítico, citando a Agamben, lo define como un hecho que violenta al sujeto desde afuera, por ejemplo, una catástrofe natural, un homicidio, una masacre o ataque armado, o, en este caso, una desaparición forzada de un familiar. Define esta forma de pensar el trauma de manera similar a como lo hace Janine Puget<sup>41</sup>; entiende la violencia social como una violencia originada fuera del espacio de la subjetividad y que actúa dejando inerte al sujeto, desestructurando su realidad y poniéndolo en una posición pasiva frente al Otro; es entonces cuando aparece la dimensión victimizada del sujeto, cuyos efectos en lo psíquico define claramente Jelin así:

Sin duda, algunos hechos vividos en el pasado tienen efectos en tiempos posteriores, independientemente de la voluntad, la conciencia, la agencia o la estrategia de los actores [...] Su presencia puede irrumpir, penetrar, invadir el presente como un sinsentido, como

37. *Ibíd.*

38. *Ibíd.*

39. *Ibíd.*

40. Amanda Oliveros, “Memoria, trauma y duelo en la era de la realidad transparente”, *Desde el Jardín de Freud* 4 (2004): 154-168.

41. Puget y Káes, *Violencia de Estado y Psicoanálisis*.

huellas mnésicas (Ricoeur, 2000), como silencios, como compulsiones o repeticiones. En estas condiciones, la memoria del pasado invade, pero no es objeto de trabajo.<sup>42</sup>

Otra forma de entender el trauma es en el sentido freudiano y lacaniano, como una huella que liga en el inconsciente, el encuentro con el Otro en su dimensión de goce, con el síntoma como anudamiento significativo del cuerpo del sujeto frente al goce del Otro. Es decir, mientras el trauma generado por la violencia social corta toda posibilidad de ligar el evento “traumático” al orden simbólico y sitúa al sujeto como objeto de goce del Otro, sin posibilidad de elaborar esa dimensión real del goce, el trauma en el sentido psicoanalítico implica la posibilidad de asociar ese evento con otros significantes y situar al sujeto en relación con el deseo del Otro vía el trabajo sobre el síntoma, lo que le devuelve el lugar dentro del orden simbólico sacándolo del lugar de objeto de goce. Esa es la diferencia entre el posicionamiento del sujeto como “víctima” de la violencia y el sujeto como efecto de lenguaje que en la posibilidad de la palabra elabora su sufrimiento y recupera un lugar en la cultura.

Ahora bien, en la escena subjetiva, ¿qué es lo que va de un trauma (biopolítico) al otro (subjetivo)?, ¿qué va de la violencia social a la elaboración del trauma? Ahí es donde está el lugar de la verdad.

El problema de la verdad es central en el psicoanálisis desde sus inicios y aparece cuestionando directamente la noción misma de realidad como la plantea el positivismo. Así, en sus conferencias de introducción al psicoanálisis, Freud advierte acerca de la existencia de una realidad psíquica muy rica en vivencias y fantasías que es mucho más importante subjetivamente que la realidad material:

También ellas [las fantasías] poseen una suerte de realidad: queda en pie el hecho de que el enfermo se ha ocupado de esas fantasías, y difícilmente ese hecho tenga menor importancia para su neurosis que si hubiera vivenciado en la realidad el contenido de sus fantasías. Ellas poseen realidad psíquica, por oposición a una realidad material, y poco a poco aprendemos a comprender que en el mundo de las neurosis la realidad psíquica es la decisiva.<sup>43</sup>

Igualmente, en su análisis del caso del hombre de los lobos indica cuál debe ser la posición del analista frente a las fantasías de los analizantes, allí confiere el valor de realidad que estas tienen para el sujeto pero a la vez advierte también que están articuladas con otras en una estructura que no se presenta explícitamente en el contenido de las fantasías, sino que es preciso el trabajo de la elaboración y la interpretación para poder acceder a estas:

42. Jelin, *Los trabajos de la memoria*, 14.

43. Sigmund Freud, “Conferencias de introducción al psicoanálisis” (1916-1917 [1915-1917]), en *Obras completas*, vol. XV (Buenos Aires: Amorrortu, 1991), 336.

Una vez que el neurótico entraña la perniciosa particularidad de apartar su interés del presente y adherirlo a tales sustituciones regresivas, producto de su fantasía, no podemos hacer más que seguirle en su camino y llevar a su conciencia dichos productos inconscientes; pues, aunque carezcan de todo valor de realidad, son para nosotros muy valiosos como substratos actuales del interés por el enfermo, interés que queremos apartar de ellos para orientarlo hacia las tareas del presente. Por tanto, el análisis seguiría exactamente el mismo curso de aquellos otros en los que el analista, ingenuo y confiado, cree verdaderas tales fantasías. La diferencia surgirá tan sólo al final del análisis, una vez descubiertas las fantasías de referencia.<sup>44</sup>

Por su parte, Lacan, en su análisis sobre este caso clínico de Freud, argumenta la centralidad de entender la historia desde la construcción que hace el sujeto en la elaboración de sus fantasías y vivencias:

La historia es una verdad que tiene como propiedad que el sujeto que la asume depende de ella en su constitución misma de sujeto, y esta historia depende también del sujeto mismo, pues él la piensa y la repiensa a su manera.<sup>45</sup>

Lo anterior nos remite a la importancia de comprender la verdad del sujeto, desde la elaboración que hace de sus fantasías, una verdad que no se ubica como objeto de conocimiento sino como constitutiva del sujeto, lo antecede y lo determina; esa verdad se estructura como discurso en el que adviene el sujeto y la asume como su fundamento. En el seminario *El Mito Individual del Neurótico*<sup>46</sup> Lacan argumenta que la verdad no puede ser dicha pues esta es puro efecto de la palabra, no hace sentido pues es el efecto de la operación del significante antecediendo al sujeto y constituyéndolo. La verdad no se define, transmite y opera para el sujeto y lo determina. El mito es la forma con la que los sujetos en su singularidad y colectividad dan sentido a esa relación con el significante y la forma en que lo articulan en su historia personal y social, sólo de esta manera la verdad se hace medianamente legible en la subjetividad. De lo anterior se deriva que para el sujeto la verdad tiene necesariamente un contenido de fantasía; independientemente de las causas y los hechos, es la forma como los sujetos pueden elaborar su relación con el lenguaje la que construye la verdad del sujeto. Una verdad fantasmática, no razonada, mítica, que sin embargo opera y encubre el encuentro con el goce del Otro y la elección del sujeto frente a ese goce.

¿Cómo se relaciona el sujeto con su verdad? Por una parte, el lugar de la verdad es el Otro, al que el sujeto se remite interpelando su deseo y en el que busca amarrar un sentido para su constitución subjetiva. Sin embargo, Lacan advierte que no hay



44. Sigmund Freud, "De la historia de una neurosis infantil" (1918 [1914]), en *Obras completas*, vol. XVII (Buenos Aires: Amorrortu, 1991), 23.

45. Jacques Lacan, *Seminario. El hombre de los lobos* (1952). Texto traducido por la Escuela Freudiana de Buenos Aires. Inédito.

46. Jacques Lacan, "El mito individual del neurótico" (1953), en *Intervenciones y textos I* (Buenos Aires: Manantial, 1985), 37.

nada en el Otro que responda por lo que el sujeto es<sup>47</sup>; el Otro solo puede expresar la verdad a medias, pues la verdad del sujeto está en el registro de lo no dicho:

Ese discurso para el Otro, esa referencia al Otro, se prolonga más allá, en esto: Que ella es retomada, a partir del Otro, para constituir la pregunta de: “¿Qué es lo que quiero?”. O más exactamente, la pregunta que eso propone al sujeto bajo una forma ya negativa: “¿Qué quieres tú?”; la pregunta de lo que, más allá de esta demanda alienada en el sistema de discurso, en tanto que él está ahí, reposando en el lugar del Otro, el sujeto, prolongando su pantalla, se pregunta, ahí, lo que él es como sujeto, y donde él tiene, en suma, que encontrar algo [...] Ahora bien; la cuestión es que yo no tengo ninguna garantía de que ese Otro, por eso que hay en su sistema, pueda devolverme, si puedo expresarme así, lo que yo le he dado: su ser y su esencia de verdad. No hay, les he dicho, Otro del Otro. No hay, en el Otro, ningún significante que, en la ocasión, pueda responder de eso que yo soy.<sup>48</sup>

Al establecer esa relación con el Otro una parte de esta verdad se define entonces en la relación con el lenguaje, en la interpelación del deseo del Otro, pero otra parte se va a jugar en relación con el goce. Así, el sujeto se plantea como dividido entre el saber y la verdad<sup>49</sup>; del lado del saber se juega la búsqueda de la verdad como saber sobre el deseo del Otro; del otro lado, la verdad no está delante del sujeto, sino que lo empuja como causa, ella no requiere del lenguaje para expresarse pues “yo, la verdad, hablo”<sup>50</sup> más allá de la posibilidad de la palabra; ambas dimensiones de la verdad se inscriben en la relación con el Otro y se manifiestan estructurando las formaciones del inconsciente. El sujeto busca la verdad como si fuera algo delante suyo para aprehender, pero esta no está allí, está detrás suyo, empujándolo al encuentro con el goce del Otro. Esa búsqueda, ese empuje por la verdad no lo lleva a ninguna respuesta, simplemente lo mantiene circulando por los semblantes del Otro y lo aboca al encuentro con la única verdad: una verdad desnuda de todo ropaje simbólico, una verdad horrorosa pues deja caer al objeto que sostiene el goce del sujeto y lo delata como ser en falta:

Y, para decir las cosas de una manera transformada, esta verdad sin esperanza de la cual les hablaba recién, esta verdad que es aquélla que nos reencontramos al nivel del inconsciente, es una verdad sin rostro, es una verdad cerrada, una verdad plegable, en todo sentido. Nosotros lo sabemos demasiado. Es una verdad sin verdad.<sup>51</sup>

Volvamos entonces al tema central de este artículo para ver cómo se vive el problema de la verdad en la desaparición forzada y cuáles son sus vías de resolución.

47. Jacques Lacan, *El seminario. Libro VI. El deseo y su interpretación* (1958-1959) (Buenos Aires: Paidós, 2014).

48. *Ibíd.*, 113.

49. Jacques Lacan, “Seminario 13. El objeto del psicoanálisis” (1965-1966), en *Los seminarios de Jacques Lacan*. Clase del 1 de diciembre de 1965. Folio Views - Bases documentales, versión digital.

50. *Ibíd.*

51. *Ibíd.*

Un problema muy importante es la función del saber como elemento que dirige o resiste la elaboración de la pérdida<sup>52</sup>. La noticia de la desaparición violenta de un ser querido genera en un primer momento la angustia por la pérdida ante la posibilidad de su muerte y la urgencia de saber cuáles fueron las circunstancias de la desaparición: ¿quién se lo llevó?, ¿por qué? Todas estas preguntas son recursos mínimos que evitan la desestructuración de los deudos. Esta búsqueda de la verdad sería lo que mantiene en este primer tiempo los soportes elementales que dan un sentido a la vida ante la inminencia de la pérdida. El sujeto, enfrentado a la denegación que el discurso del poder opera, se mantiene de esta manera aferrado a la búsqueda de la verdad como modo de asegurar su propio lugar en el mundo. Esta búsqueda choca con las manipulaciones del discurso oficial, que genera mensajes contradictorios intencionalmente para desestabilizar a los deudos y mantener la confusión, logrando con esta operación la exhibición de su poder y la impotencia en quienes están capturados en él. La transformación del saber que produce el discurso del poder impide la verdad, razón por la cual en su urgencia por saber los sujetos se ven abocados a la búsqueda de certezas y evidencias desencadenando en una búsqueda desesperada de información.

Por este camino no se encuentran más que mensajes contrarios, fragmentos de información que pueden ser manipulados en función de distintos intereses, ninguna validación de la información, situación que lleva a la construcción de versiones desconfiguradas de la verdad de los hechos. De este modo se construyen las primeras versiones fantasmáticas de la realidad, aquella elaboración de escenas que instalan al muerto-vivo en una relación particular con el goce de cada uno. El fantasma del otro es representación de la tortura, de la humillación, su cuerpo se representa como objeto de goce para sus victimarios, y esta construcción enfrenta al deudo con el goce de su propia escena primaria y el desaparecido, que como fantasma opera en el lugar de objeto de identificación. La vivencia de lo siniestro es actualizada en la fantasía que se elabora sobre el desaparecido, se reinscribe y hace síntoma en los cuerpos de los deudos cuando no hay espacio para articular en la palabra esa dimensión real de su goce. En la clínica de estos duelos se evidencian imágenes oníricas de cuerpos fragmentados, mutilaciones, escenas del secuestro y la tortura en las que aparecen identificaciones con la víctima y los victimarios. Esta situación inserta la culpa como relación ambivalente con el fantasma del desaparecido mezclada con la nostalgia como introyección de una pérdida que no se concreta y que mantiene al sujeto amarrado al goce de la repetición de lo traumático.

En los casos en que se infiere o se confirma la muerte del desaparecido se intensifica la búsqueda por saber las circunstancias en las que el otro perdió la vida, ¿a manos de quien murió?, ¿en dónde está su cadáver? La función del saber articulada

52. Braun y Pelento, "Las vicisitudes de la pulsión de saber en ciertos duelos especiales".

de esta manera se presenta como exceso de goce que reedita su dimensión traumática en la acumulación de información y la elaboración sobre los detalles del secuestro, la tortura o el asesinato, que opera como pantalla a un saber sobre el deseo, el cual es preciso poner en juego para la resolución del duelo.

Saber sobre el deseo del Otro o situar el deseo propio en esa relación, ahí se juega el problema de la elección de la verdad. En la desaparición forzada, si la pregunta se dirige al Otro está en el camino del fracaso pues, si en general el Otro no es garantía de verdad para el sujeto, en la desaparición forzada ese Otro es una impostura perversa expresada en el discurso autoritario que bloquea toda posibilidad de acceso a la verdad, criminaliza a los deudos y los aterroriza en esa imposición; los deudos se quedan únicamente con sus propios fantasmas sobre la muerte del otro, que reeditan una y otra vez las marcas de lo traumático sin posibilidad de elaboración. Esa reedición del traumatismo funciona como pantalla para la pregunta del sujeto por su propio deseo; si se ubica la pregunta por la verdad del lado de la elección del sujeto, entonces esta pasa de su función como saber a su función como causa de deseo y de goce, entonces se abre la posibilidad de elaborar el trauma como trauma subjetivo y por esa vía resolver el duelo.

Mario Figueroa<sup>53</sup> desarrolla la función de la causa en el duelo como aquello que jalona el proceso mismo. Este significante, que tiene muchos sentidos, abre en el abanico de su polisemia múltiples posibilidades de reinscripción de la muerte del otro que señalan para sus familiares distintos destinos y formas de poner su duelo en función del saber sobre su causa en relación con su familiar desaparecido. Así, la pregunta por la causa pasa por múltiples interrogaciones: ¿Por qué lo desaparecieron? ¿Quién lo hizo? ¿Cuándo? ¿Dónde? ¿Qué hizo en vida? ¿En qué creía? ¿Cuál fue su lucha?; todas estas preguntas hacen destino y se devuelven al sujeto en la medida en que logra situar su propio deseo y su propio goce en la relación con su verdad.

¿Cuáles son las posibles vías de resolución del duelo en relación con la verdad? En este punto ilustraremos una de las tantas posibles vías de resolución del duelo en un caso de desaparición forzada, citando un testimonio del estudio del Centro de Memoria Histórica sobre la Ley de Justicia y Paz. Es una mujer joven cuyo hermano fue secuestrado y desaparecido por un grupo paramilitar en 1998; cuando se enteró de que el grupo que cometió la desaparición había sido encarcelado, comenzó una búsqueda por su propia cuenta, sin apoyo por parte de ninguna autoridad, una búsqueda de varios meses indagando a través de distintos contactos en qué cárcel estaban los responsables del crimen. Después de entrevistarse con varios paramilitares, después de una búsqueda desesperada, infructuosa, de ser engañada más de una vez con información falsa sobre el paradero del cuerpo de su hermano y de una larga trayectoria siguiendo cualquier

53. Mario Bernardo Figueroa, "El duelo en el duelo la persecución y la venganza", *Desde el Jardín de Freud* 4 (2004): 34-55.

vestigio que le diera información, por fin llega al autor material del asesinato de su hermano, con quien sostiene al final del encuentro el siguiente diálogo:

Inés: Yo soy la hermana de Aníbal y yo quiero saber cuáles fueron los últimos momentos de la muerte de él, por qué lo mataron.

Jairo: Pues yo simplemente recibía órdenes. A mí la orden me la dio mi comandante. Yo lo traje acá a eso de las 8 de la noche y simplemente lo matamos.

Inés: ¿Pero mi hermano le dijo que él tenía familia? ¿Qué no lo mataran? ¿Que no le hicieran eso? Yo quiero saber qué pasó con él, quiero saber cómo fue su angustia.

Jairo: “No, él no me dijo nada. Yo simplemente le dije: hermano, qué pena, pero lo vamos a matar, y lo matamos”

Inés: “Y si él no dijo nada, ¿ustedes por qué lo recuerdan tanto a él? ¿Por qué dicen que el caso de mi hermano no se les va de la mente? ¿Por qué, si él es uno más del montón, a ustedes él no se les olvida?”

Jairo: Yo no sé qué pasa con él, pero siempre lo tenemos en la mente. Este es un caso en que nos dicen y nosotros recordamos qué pasó con él.

En este punto del relato, Inés concluye que si el caso de su hermano no se les olvidó fue porque no imploró clemencia, no lloró, no suplicó que no lo mataran. Así, aclara por qué la respuesta de Jairo la tranquilizó:

Inés: Cuando una persona no pide caca<sup>54</sup>, a uno nunca se le olvida esa persona. Sentí tranquilidad y sentí, no sé si no deba decir eso, sentí orgullo de hermano. Él era mi hermano mayor. Yo tengo mi papá vivo, pero él era, para mí, como mi papá, mi segundo papá. Yo soy la parte femenina de él, yo soy igual a él en todo, en mi modo de pensar, en mi modo de actuar, en mi modo de ser y hasta en mi propio orgullo, yo soy igual a él. Y cuando Jairo me contó que mi hermano no dijo nada, yo sentí como si yo le hubiera dicho lo mismo, me sentí orgullosa, no les lloró, no les suplicó. Eso era lo que a mí me mortificaba. Y creo que a toda mi familia le mortificaba eso, porque no hay nada que a uno le moleste más que saber que lo humillan sin justa causa.

El anterior fragmento es ilustrativo de una de las posibles vías de resolución del duelo por la vía de la verdad; en este caso, la verdad como causa del sujeto se identifica con la verdad de su familiar desaparecido, eso le permite dignificarlo y restituirle un lugar. Saber que el otro murió digno, sin arrodillarse ni “pedir caca”, lo restituye en su dignidad y le da a ella un significado para reinscribirlo y para inscribirse: “orgullo”. De la misma manera, en muchas de las luchas personales y colectivas de los familiares de

54. Pedir perdón, clemencia.



desaparecidos, por la verdad, la memoria y la justicia, hay una reinscripción del otro desde su dignidad, le devuelven al fantasma un rostro y una historia, y este deja de ser esa imagen de horror para reinscribirse en la cultura como destino y causa de lucha.

En otros casos, cuando no se puede situar la verdad como causa del sujeto, las marcas de lo traumático se siguen repitiendo en el plano subjetivo y colectivo, como compulsión, revictimización, reproducción de la violencia a través de las venganzas, y el otro como causa sigue operando como fantasma que encubre la verdad desnuda del objeto que lo sostiene como repetición. Para Lacan, situar la verdad como causa implica para el sujeto asumir que en principio esta no responde como sentido sino que opera en su relación con el objeto causa de deseo, el objeto *a*, que le sirve como soporte:

Si la consistencia de lo que se llama la verdad no puede asegurarse en ninguna parte en el Otro, ¿dónde está la verdad sino en aquello por lo que responde la función del *a*? Además, en otra oportunidad ya comenté qué ocurre con el grito de la verdad.

*Yo, la verdad* —escribí— *hablo*, soy pura articulación pronunciada para el embarazo de ustedes. Esto es lo que puede decir la verdad para conmovernos. Pero no es esto lo que grita aquel que es sufrimiento por *ser* esta verdad. Ese debe saber que su grito no es más que grito mudo, grito en el vacío, grito que ya antes ilustré con el famoso grabado de Munch.

En este nivel, ¿qué en el Otro puede responder al sujeto? Solamente lo que le da su consistencia y su fe ingenua en lo que es como yo [*moi*]. A saber, lo que es allí el verdadero sostén —su fabricación como objeto *a*—. No hay nada frente al sujeto más que este, el uno-en-más [*l'un-en-plus*] entre tantos otros, y que no puede de ninguna manera responder al grito de la verdad, salvo que él es precisamente su equivalente —el no goce, la miseria, el desamparo y la soledad—. Tal es la contrapartida del *a*, de ese plus-de-gozar que constituye la coherencia del sujeto como yo [*moi*].<sup>55</sup>

El grito de la verdad, un grito que suena más allá del lenguaje y del cual el sujeto es su efecto y su soporte vía su relación con el saber y con el goce en su vertiente como objeto *a*. En lo singular y en lo colectivo es preciso situar esa relación con la verdad en tanto causa de goce para generar un cambio en la posición subjetiva en donde advenga el sujeto con su responsabilidad por su deseo. En el caso de la desaparición forzada, la verdad fantasmática sobre la muerte del otro, que opera desde el inconsciente y que busca ser resuelta mediante el saber, reedita las marcas traumáticas de la violencia e imposibilita el trabajo del sujeto sobre su duelo. Es necesario, más allá de los semblantes de verdad que representan la verdad jurídica y la verdad histórica, plantear para cada

55. Jacques Lacan, *El Seminario. Libro 16. De un Otro al otro* (1968-1969) (Buenos Aires: Paidós, 2008), 23-24.

sujeto qué es lo que estructura su verdad en el lugar de causa de goce para articular su deseo y su salida frente a la violencia social.

## BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ, MÓNICA. "Para Empezar un diálogo entre historia y memoria". En *Detrás del espejo: Los retos de las comisiones de la verdad*. Bogotá: Centro de Memoria Paz y Reconciliación, 2014.
- BRAUN, JULIA Y PELENTO, MARCELA. "Las vicisitudes de la pulsión de saber en ciertos duelos especiales". En *Violencia de Estado y Psicoanálisis*. Buenos Aires: Lumen, 2006.
- BUSTAMANTE, FRANCISCO; CEBALLOS, MARCELA Y GIRÓN, CLAUDIA. "Reflexiones críticas en torno a la creación de una comisión de la verdad en Colombia". En *Detrás del espejo: Los retos de las comisiones de la verdad*. Bogotá: Centro de Memoria Paz y Reconciliación, 2014.
- CASTILLEJO, ALEJANDRO. "La globalización del testimonio. Historia, silencio endémico y lo usos de la palabra". *Antípoda* 4 (2007): 76-99.
- CASTILLEJO, ALEJANDRO. "La imaginación social del futuro. Notas para una comisión de la verdad en Colombia". En *Detrás del espejo: Los retos de las comisiones de la verdad*. Bogotá: Centro de Memoria Paz y Reconciliación, 2014.
- CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA. *Justicia y Paz: ¿verdad judicial o verdad histórica?* Bogotá: Centro de Memoria Histórica, 2012.
- FIGUEROA, MARIO BERNARDO. "El duelo en el duelo la persecución y la venganza". *Desde el Jardín de Freud* 4 (2004): 34-55.
- FREUD, SIGMUND. "Conferencias de introducción al psicoanálisis" (1916-1917 [1915-1917]). En *Obras completas*. Vol. XV. Buenos Aires: Amorrortu, 1991.
- FREUD, SIGMUND. "De la historia de una neurosis infantil" (1918 [1914]). En *Obras completas*. Vol. XVII. Buenos Aires: Amorrortu, 1991.
- HALLWBACH, MAURICE. *Los marcos sociales de la memoria*. Barcelona: Editorial Anthropos, 2004.
- HOYOS, GUILLERMO. "Discurso inaugural". En *Memorias del Seminario Internacional Archivo Memoria y Derecho a la Verdad*. Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá, 2008.
- JELIN, ELIZABETH. *Los trabajos de la memoria*. Madrid: Siglo XXI, 2002.
- LACAN, JACQUES. *Seminario. El hombre de los lobos* (1952). Texto traducido por la Escuela Freudiana de Buenos Aires. Inédito.
- LACAN, JACQUES. "El mito individual del neurótico" (1953). En *Intervenciones y textos I*. Buenos Aires: Manantial, 1985.
- LACAN, JACQUES. *El seminario. Libro VI. El deseo y su interpretación* (1958-1959). Buenos Aires: Paidós, 2014.
- LACAN, JACQUES. "Seminario 13. El objeto del psicoanálisis" (1965-1966). En *Los seminarios de Jacques Lacan*. Folio Views - Bases documentales, versión digital.
- LACAN, JACQUES. *El Seminario. Libro 16. De un Otro al otro* (1968-1969). Buenos Aires: Paidós, 2008.
- LEY 1448 DE 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Junio 10 de 2011. DO. N° 48096.
- NAQVI YASMIN. "El derecho a la verdad en el derecho internacional ¿verdad o ficción?".

- International Review of the Red Cross* 862 (2006): 1-33.
- OLIVEROS, AMANDA. "Memoria, trauma y duelo en la era de la realidad transparente". *Desde el Jardín de Freud* 4 (2004): 154-168.
- PIERRE, NORA. "Entre memoria e historia: La problemática de los lugares". En *Los lugares de la Memoria. La République*. París: Gallimard, 1984.
- PUGET, JANINE Y KÄES, RENÉ. *Violencia de Estado y Psicoanálisis*. Buenos Aires: Lumen, 2006.
- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS. "Registro Único de Víctimas (RUV)". Disponible en: <http://rni.unidad-victimas.gov.co/?q=node/107> (consultado el 01/09/2015).
- UPRIMNY SALAZAR, CATALINA. "La memoria en la Ley de las Víctimas de Colombia: derecho y deber". *Anuario de Derechos Humanos* 8 (2012): 135-143. Doi: 10.5354/0718-2279.2012.20563.
- UPRIMNY, RODRIGO Y SAFFON, MARÍA PAULA. "Verdad judicial y verdades extrajudiciales: la búsqueda de una complementariedad dinámica". En *Las Víctimas frente a la búsqueda de la verdad y la reparación en Colombia*. Bogotá: Instituto Goethe & Instituto de Estudios Sociales y Culturales Pensar, Editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2007.
- VARGAS, FERNANDO. "Hacia una verdad que fluya y permanezca como un río ¿qué puede esperarse de una comisión nacional de la verdad en Colombia?". En *Detrás del espejo: Los retos de las comisiones de la verdad*. Bogotá: Centro de Memoria Paz y Reconciliación, 2014.

